"Bicentenario de la Independencia Nacional: 1811 - 2011"



PODER LEGISLATIVO LEY N° 4406

QUE CONCEDE PENSION GRACIABLE A LA SEÑORA CLARA GUIMPELEVICH DE GIMENEZ

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Concédese pensión graciable de G. 2.500.000 (Guaraníes dos millones quinientos mil) mensuales, a favor de la señora Clara Guimpelevich de Giménez, con Cédula de Identidad Civil N° 157.761.

Artículo 2°.- Los fondos a ser transferidos para hacer efectiva la pensión dispuesta en esta Ley, serán proveídos por la Dirección General del Tesoro a la Dirección de Jubilaciones y Pensiones, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, conforme al Código Presupuestario vigente.

Artículo 3°.- La beneficiaria de esta pensión graciable no podrá acogerse a otros beneficios jubilatorios.

Artículo 4°.- La aplicación de la presente disposición legal será en carácter de excepción a lo establecido en la Ley N° 4027/10 "QUE REGULA LA CONCESION Y AUMENTO DE PENSIONES GRACIABLES".

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Senadores, a cinco días del mes de mayo del año dos mil once, quedando sancionado el mismo, por la Honorable Cámara de Diputados, a dieciocho días del mes de agosto del año dos mil once, de conformidad a lo dispuésto en el Artículo 211 de la Constitución Nacional.

Víctor Alcides Bogado González

Cárranda Dinutada

H. Cámara de Diputados

Mario Soto Estigarribia Secretario Parlamentario Jorge Oviedo Matto

Presidente

H. Cámara de Senadores

Secretario Parlamentario

Asunción, 14 de letieus me de 2011

Téngase por Ley de la República, publiquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República

Headewelle Olls

Fernancio Armindo Lugo Méndez

Dionisio Borda Ministro de Hacienda GERÓNIMA BELLASSAI BAUDO MINISTRO SUSTITUTO DE HACIENDA